

Real Decreto de desamortización de Mendizábal

Atendiendo a la necesidad y conveniencia de disminuir la deuda pública consolidada, y de entregar al interés individual la masa de bienes raíces que han venido a ser propiedad de la nación, a fin de que la agricultura y el comercio saquen de ellas las ventajas que no podrían conseguirse por entero de su actual estado, o que se demorarían con notable detrimento de la riqueza nacional otro tanto tiempo como se tardara en proceder a su venta (...) en nombre de mi excelsa hija la Reina doña Isabel he venido en decretar lo siguiente:

Art 1. Quedan declarados en venta desde ahora todos los bienes raíces de cualquier clase que hubiesen pertenecido a las comunidades y corporaciones religiosas extinguidas y los demás que hayan sido adjudicados a la nación por cualquier título o motivo (...).

Art 10. El pago del precio del remate se hará de uno de estos dos modos: o en títulos de deuda consolidada o en dinero en efectivo.

Art 11. Los títulos de la deuda consolidada que se dieren en pago del importe del remate se admitirán por todo su valor nominal (...).

Art 13. Todos los compradores (...) satisfarán la quinta parte del precio del remate antes de que se otorgue la escritura que les transmita la propiedad.

Art 14. Las otras cuatro quintas partes se pagarán, a saber:

Los compradores a títulos de la deuda consolidada, otorgando obligaciones de satisfacer en cada uno de los ocho años siguientes, la octava parte de dichas cuatro quintas, o sea, un 10% del importe total del remate.

Y los compradores a dinero las otorgarán de satisfacer en cada uno de los dieciséis años siguientes una decimosexta parte de las mismas cuatro quintas, o sea, un 5% del importe total del remate (...).

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento .-

Está rubricado de la Real mano.-

En el Pardo, a 19 de febrero de 1836.-

A don Juan Álvarez y mendizábal

1. Identificación

El texto se sitúa en 1836; el firmante, Juan Álvarez de Mendizábal, preside un gobierno progresista después de que un movimiento popular, insatisfecho con las reformas excesivamente moderadas de la regente María Cristina, obligue a esta a modificar su política.

2. Contexto

Este es un período de conflictos. A la muerte de Fernando VII le ha sucedido su hija Isabel, bajo la regencia de la reina viuda, María Cristina. Los absolutistas más exaltados, partidarios de que la sucesión recaiga en el hermano del rey, el infante don Carlos, obligan a la regente a buscar el apoyo de los liberales para defender el trono de su hija.

Mientras se desarrolla la guerra contra los carlistas, la relación entre María Cristina (absolutista moderada) y los liberales, consiste en un tira y afloja que conduce a sucesivos cambios de gobierno. Tras el paso por el poder del absolutista moderado Cea Bermúdez y de los liberales moderados Martínez de la Rosa y el Conde de Toreno, un movimiento popular obliga a la regente a nombrar un nuevo gobierno de orientación claramente progresista, que estará presidido por Álvarez de Mendizábal.

La situación económica de España en estos momentos es pésima: un país pobre y atrasado, con una estructura de la propiedad agraria caracterizada por el monopolio de las tierras en manos de la nobleza y la Iglesia, con una gran masa de campesinos sin tierras y una burguesía ansiosa también de acceder a la propiedad de las mismas. Un estado en quiebra financiera como consecuencia entre otras cosas de la guerra carlista y endeudado, además, por las emisiones de vales reales en reinados anteriores.

3. Inserción en el contexto

Ante esta situación, Mendizábal lleva a cabo la desamortización eclesiástica, es decir, la expropiación y venta por parte del estado de tierras de la Iglesia. El objetivo declarado en la introducción es disminuir la deuda pública y para ello se admitirán como parte del pago de las tierras desamortizadas y sacadas a subasta los títulos de deuda pública por su valor nominal, tal como se expresa en los artículos 10 y 11. Otro objetivo es el paso de las tierras a manos privadas bajo la forma de una propiedad plena y capitalista para su puesta en explotación.

En resumen, el propósito de la ley es proporcionar al Estado liberal los recursos económicos necesarios para ganar la guerra y consolidarse.

4. Conclusión

La de Mendizábal fue la primera gran desamortización de tierras en España y constituyó una oportunidad para transformar la estructura de la propiedad agraria en un sentido más justo y eficaz social y económicamente. Para ello hubiera sido preciso facilitar el acceso de los campesinos a la propiedad de las tierras subastadas, mediante su división en lotes menores, la concesión de créditos o pagos aplazados. Sin embargo, las urgencias financieras del gobierno y el deseo de la burguesía de acceder ella misma a estas propiedades, derivaron en que la desamortización se quedara en un simple cambio de manos de la propiedad territorial, de la Iglesia a la burguesía. Además, la posibilidad de acceder a estas tierras dio lugar a que la burguesía dirigiera sus capitales a la adquisición de tierras desamortizadas en lugar de invertirlos en el desarrollo industrial.